

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 2

12.

ACUERDO No. 018 DEL 2024-08 - 13

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO Y LA RESIGNIFICACIÓN CURRICULAR DEL PROGRAMA ACADÉMICO PSICOLOGÍA, MODALIDAD PRESENCIAL, SEDE FACATATIVÁ Y AMPLIACIÓN DE LUGAR DE DESARROLLO SEDE ZIPAQUIRÁ- UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, el Artículo 7 del Acuerdo 013 de 1996 "Estatuto Orgánico" y el Artículo 15 del Acuerdo 007 "Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. En este marco, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 refuerzan este derecho al consagrar la capacidad de las universidades para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, modificar sus estatutos y designar sus directivas académicas y administrativas. Adicionalmente, el artículo 3 de la misma ley, en concordancia con la Constitución, subraya la autonomía universitaria.

Que el artículo 57 de la ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del acuerdo 007 de 2015 del consejo superior y el artículo 7° del acuerdo 013 de 1996, el Consejo Académico es la máxima autoridad Académica de la Universidad de Cundinamarca.

Que de acuerdo con el literal c del artículo 15 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, es función de este órgano "Dirigir y coordinar el proceso de acreditación institucional y de programas de la Universidad".

Que el Programa Académico presencial **PSICOLOGÍA** Sede Facatativá de la Universidad de Cundinamarca, con código **SNIES 90491**, cuenta con el registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, según Resolución 02851 del 21 de febrero de 2018, otorgado por 7 años.

Que, según la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1330 de 2019, y el Decreto 0529 del 29 de abril de 2024, es necesario presentar la renovación del registro calificado cada siete (7) años.

Que el programa académico presencial **PSICOLOGÍA**, Sede de Facatativá adelanto el proyecto de revisión y resignificación curricular y fue avalado por el Comité Curricular mediante el acta No. 1 del 30-01-2024 y el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante la Adenda al Acta No. 10 del 27-05-2024 en el primer periodo académico de 2024, con el propósito ser un agente de transformación social, con formación para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad que analiza y explica los fenómenos psicológicos desde lo transdisciplinar, científico y bioético mediante la construcción crítica y colaborativa de planes de intervención individuales y social comunitarios, promueve el bienestar psicológico y relacional en contextos aplicados de la Psicología. Así mismo, contribuye en la solución de problemáticas translocales en los campos profesionales de la psicología, con sensibilidad y responsabilidad social, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida. Estos aspectos orientados desde las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares institucionales.

Que analizando las necesidades de formación profesional en la provincia sabana norte y el consecuente impacto en el departamento y el país, se propone la oferta y desarrollo del programa académico Psicología en la ciudad de Zipaquirá, con el propósito de formar psicólogos líderes que respondan a los cambios sociales, económicos y culturales, a nivel translocal, desde una mirada disciplinar, garantizando un compromiso ético, responsabilidad social, autonomía y respeto por la diferencia. Estos aspectos orientados desde las declaraciones del Modelo Educativo Digital Transmoderno y los lineamientos curriculares institucionales.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca

Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOF008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 2

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la presentación y solicitud de renovación del registro calificado del programa académico **PSICOLOGÍA** modalidad presencial, sede **FACATATIVÁ** con código **SNIES 90491** y la ampliación de lugar de desarrollo a la sede **ZIPAQUIRÁ**, según documento maestro de 2024, con periodicidad de admisión semestral y con un número de estudiantes a admitir como número máximo por periodo académico de 40 estudiantes en la sede de Facatativá y 35 estudiantes en la sede de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la resignificación curricular del programa académico **PSICOLOGÍA**, modalidad presencial, sede **FACATATIVÁ** con código **SNIES 90491** y la ampliación a lugar de desarrollo sede **ZIPAQUIRÁ**, según documento maestro para la renovación del registro, cuya ruta de formación se establece en nueve (9) periodos y ciento cincuenta (150) créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR el presente acuerdo al Ministerio de Educación Nacional en el proceso de la renovación del registro calificado del programa profesional **PSICOLOGÍA**, sede **FACATATIVÁ** y la ampliación de lugar de desarrollo a la sede **ZIPAQUIRÁ**, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO CUARTO. – PLAN DE TRANSICIÓN La resignificación curricular acoge a los estudiantes que sean admitidos al programa a partir de la notificación del Ministerio de Educación Nacional que aprueba la renovación del registro calificado, y a los estudiantes que acojan el correspondiente plan de transición expuesto en el documento maestro.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Fusagasugá el día 13 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
 Presidente del Consejo Académico Rector
 Universidad de Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
 Secretaria Consejo Académico
 Universidad de Cundinamarca

Revisó: Dra. Claudia Urazán Penagos 
 Directora Autoevaluación y Acreditación.

Dra. Laura Nathaly Ortiz Becerra 
 Directora Jurídica

Dra. Vilma Moreno Melo 
 Vicerrectora Académica (E)

Dr. María Nancy Garzón Soche 
 Decana Facultad de Ciencias de Salud

12-3-1.